

D.<sup>a</sup> Alicia María Eugenia González García.  
D.<sup>a</sup> Vicenta Pérez Rueda.  
D.<sup>a</sup> Casimira Montenegro López.  
D.<sup>a</sup> Amparo Jiménez Peláez.  
D.<sup>a</sup> María Teresa Bravo Gómez.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Curto Sánchez-Mora.

Los interesados percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de agosto de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Logroño, don Jose de Granda y Martinez, por haber cumplido la edad de 75 años.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado, 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1935, las Ordenes de este Ministerio de 24 de julio y 9 de diciembre de 1958, 25 de mayo de 1964, y 3 de diciembre de 1965 y las Resoluciones de esta Dirección General de 19 de enero de 1968, 15 de diciembre de 1969, 14 de diciembre de 1970 y 4 de julio de 1972 y visto el expediente personal del Notario de Logroño, don José de Granda y Martínez del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años, y desempeñado el cargo más de treinta.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado fi, del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Logroño, don José de Granda y Martínez, por haber cumplido los 75 años de edad, asignándole por haber

prestado más de 30 años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, el socorro también anual de 303.000 pesetas más dos pagas extraordinarias (68.000 pesetas) cantidades todas ellas que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1972.—El Director general, Francisco Escitiva de Romani.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Burgos.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 17 de junio de 1972 por la que se dispone el cese de don Emilio Herrera Castillón como Profesor agregado de «Fisiología animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Por haber tomado posesión de la cátedra de «Fisiología general» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, para la que fué nombrado en virtud de concurso de acceso por Orden ministerial de 29 de mayo de 1972,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 8.º de la Ley 83/65, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, ha resuelto disponer el cese de don Emilio Herrera Castillón, número de Personal A42EC201, como Profesor agregado de «Fisiología animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y su baja en la relación del Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad con efectos de 11 de junio de 1972.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación,

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 16 de agosto de 1972 por la que se nombran funcionarios en prácticas y se adscriben a los Departamentos y localidades que se expresan a los candidatos aprobados en la fase de oposición de las XIV pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 22 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 215, de 8 de septiembre) se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado.

Concluida la fase de oposición, los aspirantes aprobados en la misma deberán realizar el preceptivo curso selectivo y período de prácticas previstos en las normas 10.1. y siguientes de la Orden de convocatoria.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de julio de 1971, y que aparecen relacionados en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública dictará las normas relativas al curso selectivo y período de prácticas administrativas.

Tercero.—Los funcionarios en prácticas quedan inicialmente adscritos a los Departamentos y localidades que se expresan en

el anexo I de esta Orden, debiendo incorporarse a los mismos el día 11 de septiembre próximo.

Cuarto.— Los efectos económicos de este nombramiento se regularán por lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), a cuyo fin aquellos que ya ostenten la condición de funcionario de carrera de otro Cuerpo de la Administración Civil, Judicial o Militar manifestarán en escrito dirigido a la Dirección General de la Función Pública, y dentro del plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación de esta Orden, el régimen económico por que optan.

La Dirección General de la Función Pública proveerá lo necesario para que los aspirantes en quienes no concurra la condición de funcionario de carrera perciban sus haberes en la cuantía correspondiente al sueldo y pagas extraordinarias del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.

Quinto.—Quienes actualmente ostenten la condición de funcionarios interinos o contratados percibirán como tales los emolumentos correspondientes al mes de septiembre. No obstante, su incorporación a los Ministerios y localidades que se fijan en el anexo I deberá efectuarse el día 11 de septiembre próximo.

Sexto.—La falta de incorporación de los aspirantes a sus destinos iniciales en la fecha que se indica se considerará desfavorablemente en la calificación del período de prácticas.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de agosto de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles, Director general de la Función Pública y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.